"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 10 de Agosto de 2020

## **VISTOS:**

El Expediente N° SAP-SU2020000072, sobre aprobación de la "Guía de Procedimiento Citología de Impresión Conjuntival", y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley Nº 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37º del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, el numeral 5.2 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que, el numeral 5.4 del dispositivo mencionado en el párrafo precedente, establece que dentro de los documentos Normativos, se encuentra la Guía Técnica, que es la que regulan procesos y/o procedimientos;

Que, el numeral 6.1.3 del cuerpo normativo antes citado, señala la Guía Técnica "Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario; cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC)";

Que, la Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, tiene como finalidad Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, el numeral 5.7 de referida Norma Técnica, indica que los establecimientos de II y III Nivel de atención públicos y privados están obligados a disponer, implementar y aplicar el uso de Guías referidas a las patologías de mayor demanda en su perfil epidemiológico;

Que, el artículo 57 del Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", detalla la obligatoriedad de los establecimientos de salud contar con documentos técnicos normativos y guías de práctica clínicas;



#### MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Que, con la finalidad de contribuir con una herramienta para una adecuada aplicación de la metodología utilizada para el procedimiento de Citología de Impresión Conjuntival en pacientes pediátricos, el Servicio de Anatomía Patológica solicitó mediante Informe N° 000071-2020-SAP-SUSD-USDT-INSNSB, la aprobación de la "Guía de Procedimientos de Citología de Impresión Conjuntival", adjuntado informe Técnico sustentando la necesidad de aprobación de la referida Guía de Procedimiento;

Que, con Memorando Nº 000268-2020-USDT-INSNSB, la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, remitió a la Unidad de Gestión de Calidad, la Guía de Procedimientos de Citología de Impresión Conjuntival, con opinión favorable y solicitando las gestiones para su aprobación;

Que, con Informe N° 000166-2020-UGC-INSNSB, e Informe N° 000165-2020-UGC-INSNSB la Unidad de Gestión de la Calidad, emite opinión favorable a la Guía de Procedimiento: Citología de Impresión Conjuntival; y solicita a la Dirección General del Instituto Nacional de salud del Niño san Borja, su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N°000171-2020-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la aprobación de la Guía de Procedimiento Citología de Impresión Conjuntival, es concordante con el marco normativo vinculado a la materia; máxime si considera que el procedimiento cuenta con el visto bueno y/o opinión favorable de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, la Unidad de Gestión de la Calidad y el Servicio de Anatomía Patológica;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, del jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud - Ley N° 26842, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, la Resolución Directoral N° 121-2018/2018/INSN-SB, la Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB, y la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVM-PAS;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la "Guía de Procedimiento: Citología de Impresión Conjuntival", de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, que en anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, la implementación de la "Guía de Procedimiento Citología de Impresión Conjuntival", aprobada en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación del cumplimiento de la "Guía de Procedimiento Citología de Impresión Conjuntival", aprobada en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

# ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES

Directora General Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/RRG

Cc.

DA

USDT

UGC

UTI

